



CIRCULAR S.G. Nº 026-/2026.-

A LOS SEÑORES DIRECTORES NACIONALES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE HOSPITALES, RESPONSABLES DE APS, JEFES DE PROGRAMAS, DEPENDENCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS VINCULADAS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD (HIS):

Se recuerda que el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución S.G. Nº 108/2026, es obligatorio para todas las dependencias, programas, establecimientos de salud, hospitales y unidades administrativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que se encuentren vinculados al Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) y al Sistema Información en Salud (HIS).

Igualmente, ninguna dependencia, programa, establecimiento de salud, hospital o unidad administrativa podrá crear, implementar, modificar o poner en funcionamiento formularios de recolección de datos, registros, bases de datos, aplicaciones informáticas, módulos, sistemas de información o cualquier otra herramienta tecnológica destinada a la captura, procesamiento, almacenamiento, consulta o intercambio de información en salud, sin la revisión, análisis técnico y aprobación previa de la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES).

Todo sistema, módulo informático, aplicación especializada, herramienta tecnológica o desarrollo que pretenda integrarse, interoperar, intercambiar datos o vincularse funcional o técnicamente con el SINAIS o con el HIS, deberá ser previamente sometido al proceso de análisis y evaluación técnica correspondiente ante la DIGIES, al objeto de garantizar su pertinencia institucional, seguridad, trazabilidad, interoperabilidad y adecuada incorporación al ecosistema nacional de información en salud.

Esta disposición tiene por finalidad evitar la duplicación de registros, la fragmentación de la información institucional, la dispersión de bases de datos, la carga paralela de información y la utilización de herramientas no validadas, asegurando la calidad, integridad, oportunidad y confiabilidad de los datos sanitarios utilizados para la gestión pública en salud.

En consecuencia, todas las iniciativas relacionadas con la creación de formularios, registros, bases de datos, sistemas informáticos, módulos, aplicaciones o herramientas tecnológicas en salud deberán ser canalizadas formalmente ante la DIGIES, para su análisis técnico y emisión del dictamen correspondiente, conforme a las competencias institucionales vigentes.

La inobservancia, negligencia o resistencia al cumplimiento de las disposiciones emanadas podrá dar lugar a las actuaciones administrativas correspondientes y a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 7445/2025, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, éticas y profesionales que pudieran derivarse.

Asunción, 09 de junio de 2026.-

DRA. MARÍA TERESA BARÁN W.
MINISTRA



/sr